AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN No. 01 DE 2023 – CONCURSO DE MÉRITOS

La Federación Colombiana de Municipios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se permite informar que se iniciará proceso de selección, bajo la modalidad de Concurso de Méritos, con el fin de contratar el siguiente objeto: ***Prestar los servicios especializados de intermediación y asesoría integral en la adquisición y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros que requiere la Federación Colombiana de Municipios, para la protección de sus activos, bienes e intereses patrimoniales, o de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable en cumplimiento de la función pública asignada.***

Para efectos de lo anterior, se señala a continuación la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. **Nombre y dirección de la entidad estatal.**

Federación Colombiana de Municipios, Bogotá D.C., Carrera 7 No. 74 – 56/64 piso 18.

2. **Dirección, correo electrónico y teléfono en donde la entidad estatal atenderá a los interesados y donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación.**

En el siguiente link, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, donde se podrá encontrar toda información referente al proceso

3. **Objeto y alcance del contrato a celebrar e identificación de las cantidades a adquirir y/o especificaciones técnicas.**

Objeto: Prestar los servicios especializados de intermediación y asesoría integral en la adquisición y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros que requiere la Federación Colombiana de Municipios, para la protección de sus activos, bienes e intereses patrimoniales, o de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable en cumplimiento de la función pública asignada.

3.1. Condiciones técnicas mínimas del servicio

El oferente deberá contar con los recursos informáticos e infraestructura de telecomunicaciones que se relacionan a continuación:

- Licencia del sistema de software actualizado para la administración de seguros.
- Infraestructura en materia de comunicaciones que permita una adecuada interacción con la Federación y que deberá contar con un PBX, una línea celular y tres direcciones de correos

electrónicos.

- Infraestructura en sistemas que coordine de manera eficiente el programa de seguros contratado por la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, que permita generar información a nivel de: control de vencimientos, facturación de primas y estado de pagos, control permanente del trámite de siniestros.

La Federación Colombiana de Municipios considera necesario seleccionar un corredor de seguros que le brinde el servicio de intermediación y asesoría en la contratación y manejo integral de las pólizas de seguros, así como el acompañamiento en caso de cualquier reclamación ante la compañía de seguros seleccionada y ante la cual se haga la reclamación correspondiente a partir del perfeccionamiento del contrato que se derive de este proceso y hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención.

Los siguientes son los ramos que requiere adquirir la entidad con el apoyo y la asesoría del corredor de seguros:

RAMO	VIGENCIA A PARTIR DE
TRDM-Todo riesgo daños materiales	18/10/2023 0:00
RCE- Responsabilidad civil extracontractual	18/10/2023 0:00
AUTOS – Todo Riesgo	17/10/202 0:00
MANEJO- Manejo global de entidades estatales	18/10/2023 0:00
De infidelidad y riesgos financieros	25/07/2023 0:00 (en proceso de prórroga hasta el día 22 de septiembre de 2023)
RCSP- Responsabilidad Civil Servidores Públicos	08/09/2023 0:00

En atención a la necesidad de amparar la entidad desde de las vigencias señaladas en el cuadro anterior, se requiere que el corredor de seguros estructure estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, anexos técnicos y demás documentos necesarios para estructurar el proceso de selección tendiente a elegir la entidad o entidades aseguradoras que provean el programa de seguros, antes de su vencimiento, teniendo en cuenta los tiempos que conlleva un proceso de selección bajo la modalidad que le aplique.

Por otra parte, se requiere un equipo interdisciplinario mínimo que debe estar compuesto por los siguientes perfiles, a fin de determinar si los posibles oferentes cuentan con personal calificado para cumplir con el objeto del contrato que se suscriba, es por lo que se requiere que aporte junto con la oferta, las hojas de vida del personal que se describe a continuación:

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

Ejecutivo de cuenta: Uno (1)

El Ejecutivo de Cuenta tendrá a su cargo la responsabilidad del manejo del programa de seguros y la atención en forma permanente de la Federación, siendo el encargado de responder por las gestiones que se le encomienden al intermediario de seguros y servirá permanentemente de enlace entre las partes contratantes, debe contar con la capacidad de toma de decisiones cuando se requiera resolver los diferentes requerimientos que durante la ejecución contractual puedan surgir, para lo cual, debe estar facultado legamente para la toma de decisiones en nombre del intermediario de Seguros.

Deberá acreditar, como mínimo, el siguiente perfil:

Formación académica	Profesional titulado y con tarjeta profesional vigente (en caso de que la carrera lo requiera) con posgrado en cualquier programa académico de seguros o riesgos.
Experiencia específica	Experiencia específica mínima de siete (7)) años en manejo de seguros y/o en intermediación de seguros, corretaje de seguros y/o administración de programas de seguros, que solo se tendrán en cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, o expedición de la tarjeta profesional, según la carrera cuando aplique.

Profesional jurídico: Uno (1)

El Profesional Jurídico atenderá y asesorará directamente a la Federación, en la elaboración, revisión y evaluación de los documentos precontractuales y los relativos al proceso de selección para la contratación de los seguros que requiera la entidad; igualmente, prestará asesoría en los eventos de ocurrencia de siniestros, con el fin de adelantar las actuaciones pertinentes ante la aseguradora para obtener la oportuna indemnización; y en general, en todos los aspectos relacionados con el área de seguros.

Deberá acreditar, como mínimo, el siguiente perfil:

Formación académica	Abogado. Título de posgrado en cualquier programa académico de seguros o riesgos.
Experiencia específica	Experiencia mínima de cinco (5) años en manejo seguros y/o en intermediación de seguros, que solo se tendrán en cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Profesional en riesgo: Uno (1)

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

El profesional adelantará las labores de prevención de pérdidas y administración de riesgos y mitigación de estos e inspeccionar periódicamente las instalaciones y bienes asegurados. De igual manera, deberá mantener actualizada la calificación de riesgo y recomendar correctivos a que haya lugar para disminuir el riesgo. Así mismo, deberá realizar capacitación en temas relacionados con la prevención de riesgos, las reclamaciones o atención de siniestros y demás temas relacionados con cada uno de los ramos que conforman el paquete integral de seguros.

Deberá acreditar, como mínimo, el siguiente perfil:

Formación académica	Profesional en cualquier área del conocimiento Título de posgrado en áreas de seguros y/o riesgos.
Experiencia específica	Experiencia mínima de cinco (5) años en manejo o administración de riesgos, que solo se tendrán en cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Asistente de seguros: Uno (1)

El Asistente deberá conocer perfectamente la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución de este en términos de suscripciones, indemnizaciones, programa de prevención de pérdidas y mitigación de riesgos, las liquidaciones de los contratos de seguros, y será el responsable de asegurar la gestión de siniestralidad, así como mantener contacto permanente con el servidor o contratista de la que ejerza el manejo en la ejecución del contrato. El Asistente deberá tener disponibilidad permanente para atender los aquellos requerimientos que puedan suscitarse.

Deberá acreditar, como mínimo, el siguiente perfil:

Formación académica	Técnico, tecnólogo o profesional en cualquier área programa académico del área de Seguros.
Experiencia específica	Experiencia mínima de cinco (5) años en seguros y/o en intermediación de seguros, que solo se tendrán en cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Notas generales:

Nota 1: El proponente debe adjuntar con su propuesta:

- ✓ La hoja de vida del personal ofertado identificando para cuál perfil se está presentando, de acuerdo con los perfiles antes descritos, con sus respectivos soportes de estudios (diploma o acta de grado), soportes de validación del título profesional (tarjeta profesional y certificado

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

de antecedentes disciplinarios para las carreras que aplique) y experiencia laboral (certificaciones laborales).

- ✓ Certificación donde conste que el personal mínimo solicitado se encuentra vinculado laboral o contractualmente con el proponente.

Nota 2: Si el proponente es el que certifica al profesional ofertado, junto con la certificación deberá adjuntar:

- ✓ Comprobante del último pago realizado a los sistemas de salud, pensión y ARL (si ha tenido vinculación de tipo laboral), de lo contrario adjuntar copia del contrato de prestación de servicios vigente.

- ✓ Si es otra persona (diferente al proponente) la que certifica la experiencia laboral del profesional ofertado, debe aportar únicamente la certificación.

Nota 3: La experiencia en docencia, como director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis no se aceptará como experiencia específica.

Nota 4: Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia del equipo de trabajo, deberán ser expedidas por la entidad contratante y contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante, teléfono y dirección
- Objeto
- Fecha de vinculación y de retiro (tiempo)
- Cargo desempeñado
- Lugar de prestación del servicio
- Descripción de las funciones y/o actividades desempeñadas.
- Fecha de expedición de la certificación y firma de quien la expide.

Nota 5: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior que se pretendan hacer valer, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente deberá anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 6: Las certificaciones de experiencia en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

Nota 7: La experiencia acreditada se contabilizará de acuerdo con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. La propuesta deberá venir acompañada de las correspondientes tarjetas profesionales, para las profesiones que la expiden.

Nota 8: Los miembros del equipo de trabajo solo podrán aplicar a un rol específico; la Federación no admitirá un profesional como opción para varios perfiles.

Nota 9: Con la presentación de la propuesta el oferente se compromete al cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas y se somete a ellas, incluyendo las obligaciones generales y específicas planteadas para el presente proceso.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a) OBLIGACIONES GENERALES

1) Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Federación.
2) Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
3) Publicar para cada pago en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
4) Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
5) Presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual.
6) Acatar las directrices establecidas por la Federación Colombiana de Municipios la Función Pública en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.
7) Mantener al día sus pagos en el Sistema General de Seguridad Social Integral y entregar antes de cada pago, copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato, si se trata de personas naturales, o entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses.
8) Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamientos establecidos en el Sistema de Calidad de la Federación.
9) Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
10) Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
13) EL CONTRATISTA autoriza a LA FEDERACIÓN el tratamiento de datos personales para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por los Decretos 1377 de 2013 y 1081 de 2015, y el Decreto 255 de 2022 y demás normas que

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

los modifiquen, complementen o sustituyan; en total conocimiento, entendimiento y aceptación de la política de datos, disponible en https://www.fcm.org.co/politica-de-datos/ En consecuencia, autoriza de manera libre, expresa, voluntaria y debidamente informada a LA FEDERACIÓN para dar tratamiento a los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en las distintas bases de datos con el ánimo de garantizar la seguridad de su información y el ejercicio de sus derechos y el desarrollo de su actividad.

14) Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) Realizar el estudio para identificar riesgos que pueden afectar los activos, bienes e intereses patrimoniales de la Federación Colombiana de Municipios y emitir su concepto de aseguramiento.

2) Asesorar a la Federación en todos los trámites previos y durante los respectivos procesos de selección que se adelanten en la vigencia 2023 y en el año 2024 para la contratación de la compañía aseguradora que cubra los riesgos de los diferentes ramos del programa de seguros señalados en las condiciones técnicas mínimas, la cual incluye el acompañamiento técnico en los siguientes aspectos:

- ***a.*** Estructurar los estudios previos, matriz de riesgos y anexos de acuerdo con lo definido en el manual de contratación de la Federación Colombiana de Municipios y las guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.
- ***b.*** Elaborar el proyecto de pliego y el pliego de condiciones definitivo.
- ***c.*** Elaborar las respuestas a las observaciones que se presenten en el proceso de seguros.
- ***d.*** Conformar el comité de evaluación dentro del proceso de selección.
- ***e.*** Efectuar el informe de evaluación, y todas las actuaciones necesarias para permitir el éxito del proceso.
- ***f.*** Asistir a las reuniones y audiencias necesarias para el desarrollo del proceso de adquisición de seguros en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.
- ***g.*** Realizar la revisión del contrato y todos los anexos que resulten del proceso de selección.

3) Asesorar a la entidad en el diligenciamiento de los formularios y documentos requeridos en la solicitud de ofertas para la contratación de las pólizas que hacen parte del programa de seguros.

4) Asesorar a la entidad en lo relacionado con la ejecución de los contratos de seguros que se suscriban en la vigencia 2023 y en el año 2024, es decir, en la solicitud de expedición de pólizas de seguros, en la variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía aseguradora, en los avisos de los siniestros, en la protección del salvamento, en la presentación de la reclamación, en la valoración de las pérdidas y en general todo lo concerniente a la correcta ejecución del programa de seguros, así como sus renovaciones,

prórrogas y modificaciones.

5) Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las compañías aseguradoras y obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.

6) Asesorar desde el punto de vista jurídico y técnico, los diferentes aspectos relacionados con el manejo del programa de seguros y reclamación de siniestros, dando respuesta por escrito cuando le sea requerido.

7) Elaborar proyectos de respuesta a las comunicaciones recibidas en la Federación, provenientes de las compañías aseguradoras.

8) Presentar y ejecutar el programa de prevención de pérdidas (recomendaciones, sugerencias y actividades, que permitan detectar, prevenir, y disminuir los riesgos), para la totalidad de los ramos que adquiera la entidad dentro del programa de seguros y los sugeridos que se suscriban dentro del contrato de seguros; dicho programa deberá contener lo siguiente:

- ***a.*** Estructura y metodología para la atención de siniestros y trámite de reclamaciones.
- ***b.*** Metodología para el desarrollo del plan de administración y prevención de riesgos, análisis de estos y presentación de estudios y recomendaciones.

9) Capacitar a los colaboradores de la Federación Colombiana de Municipios frente a las garantías que se deben tener en cuenta en los procesos de la función pública asignada.

10) El contratista deberá presentar y desarrollar propuesta de cobertura de condiciones (plan de trabajo que contemple los criterios técnicos generales que se utilizarán para estructurar el programa de seguros de la entidad), para los contratos de seguros que suscriba la entidad; así como las actividades o mecanismos para la administración del programa de seguros.

11) Analizar y evaluar las pólizas, anexos, certificados de modificación y demás documentos expedidos por las compañías aseguradoras a las cuales se les adjudique el contrato de seguro.

12) Evaluar el programa de seguros de la entidad, examinando las condiciones de riesgo y brindando asesoría en la estructuración y definición de las pólizas y coberturas para la protección de los activos, bienes e intereses patrimoniales asegurables para el proceso de selección de seguros que adelante la entidad.

13) Brindar asistencia permanente a la entidad, designando un funcionario que acompañe la presentación de un siniestro, si fuere del caso, así como su correspondiente reclamación.

14) Capacitar a los colaboradores designados por la entidad, sobre el alcance, requisitos y amparos de los contratos de seguros y de las pólizas que conforman el programa de seguros, así como el programa de prevención de pérdidas.

15) Informar periódicamente a la entidad todo lo relacionado en materia de seguros, nuevos riesgos, siniestralidad y prevenciones.

16) Realizar comités de seguros cuando la entidad lo requiera y dejar constancia de este, mediante acta.

17) Controlar los vencimientos de las pólizas que hacen parte del programa de seguros e informar oportunamente a la entidad para efectos de dar inicio al proceso de contratación.

18) Mantener actualizada la información relacionada con el programa de seguros en lo relacionado con: Informe de vigencia y vencimiento de pólizas, gestiones de renovación, trámite de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos, estadísticas de

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

siniestralidad, estado de cuentas y primas pendientes de pago.

19) Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos por la entidad, así como los relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como mínimo cada cuatro (4) meses.

20) Disponer de un funcionario del equipo de trabajo ofertado, que asista a las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios, cuando la entidad así lo requiera, para asesorar y aclarar temas relacionados con el manejo del programa de seguros.

21) Presentar para aprobación del supervisor, un cronograma de ejecución de los procesos de selección que adelante el contratista conforme las condiciones mínimas técnicas requeridas.

22) Mantener durante el plazo del contrato todo el personal calificado conforme las condiciones mínimas técnicas requeridas) con el cual se evaluó la propuesta. En caso de requerirse el reemplazo de alguno de ellos lo hará por perfiles de igual o superiores condiciones a las evaluadas en la oferta, en caso de cualquier cambio, se debe reportar al supervisor y a su vez garantizar el empalme oportuno y adecuado manteniendo la continuidad del contrato sin afectar la gestión.

23) Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato de la Federación Colombiana de Municipios, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

24) El intermediario debe contar con la disponibilidad permanente y prestar los servicios de asesoría integral de forma inmediata cuando la entidad lo requiera.

25) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

c) **OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:**

1) Entregar oportunamente al contratista la información y los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

2) Aprobar el cronograma presentado por el contratista a través del supervisor designado.

3) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato acorde a lo señalado en el contrato y en la oferta presentada.

4) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

5) Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.

6) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.

4. Modalidad de selección del contratista

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se regirá por los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

4.1. Normas relativas a la intermediación de seguros

De acuerdo con lo señalado en numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, es deber de las entidades públicas vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, y se considera falta gravísima, no asegurarlos por su valor real ni hacer las apropiaciones pertinentes. Lo que es aplicable a la Federación Colombiana de Municipios, en virtud de la función pública asignada por los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002.

En el mismo sentido, es de resaltar que el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 señala que "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". Bajo este contexto normativo, se colige la responsabilidad y obligación que le asiste a la Federación Colombiana de Municipios de asegurar en cuantía suficiente, por valor real y actual, lo bienes que están bajo su guarda y custodia, so pena de incurrir en responsabilidad de orden fiscal, es por ello que debe adquirir las pólizas de seguro para garantizar el cumplimiento de las normas dentro del marco legal, requiere del acompañamiento y orientación profesional de un intermediario de seguros para el Grupo Administrativo, en todo lo relacionado con el proceso para la selección de la compañía de seguros y adquisición de pólizas atinentes a los seguros en los diferentes ramos que maneja la Federación.

Es necesario que se estime conveniente y oportuno poder contar con una persona o firma intermediadora especializada en seguros, que brinde al Grupo Administrativo el apoyo necesario en esta materia, en el manejo técnico, operativo y financiero, para así poder establecer los criterios generales y específicos en la estructuración definitiva del programa de seguros de la Federación, además de identificar las necesidades y condiciones de riesgo y de los servicios asociados; tales como prevención de pérdidas, administración de los riesgos y manejo de siniestros. La ley 80 de 1993, en el numeral 4, del artículo 26, dispone "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia."

Por ello la contratación y manejo del programa de seguros, por su variedad de modalidades, su complejidad técnica e importancia debe cubrir de manera apropiada y precisa todos los bienes y servicios.

Por otra parte, es importante resaltar que el seguro es un mecanismo técnico de transferencia del riesgo y los corredores y/o intermediarios de seguros son las personas idóneas para orientar, apoyar o asesorar de manera especializada en los mecanismos de protección de las personas, los bienes muebles e inmuebles y demás intereses asegurables de la Federación Colombiana de Municipios.

El objeto social de los Intermediarios de Seguros está orientado a la oferta, promoción y renovación de Seguros, además deben contar con personal especializado que permita brindar asesoría a los consumidores de Seguros. Los Intermediarios de Seguros reducen la asimetría de información,

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

teniendo en cuenta que las Compañías de Seguros no conocen el perfil de Riesgo de los compradores y los compradores no saben cuál es la mejor oferta disponible en el mercado, los Intermediarios de Seguros transmiten la información de una forma clara a cada una de las partes, lo que se traduce en la toma de mejores decisiones.

Es importante precisar que la Federación, no cuenta con el personal idóneo que permita suplir este servicio y de cubrir así las necesidades que se requieren en materia de intermediación de seguros, teniendo en cuenta que la contratación de seguros por su especialísimo objeto y las diferentes formas en que se puede presentar, demanda conocimientos propios del ramo que hacen relación no solo con la selección de aseguradoras sino con el dominio de los términos, modalidades, formas, trámite y pago de siniestros, por lo que resulta necesario para la entidad, contar con el apoyo y orientación en materia de seguros para la contratación del programa de seguros requerido, de conformidad con lo expresado en el Código de Comercio, artículos 1340 y siguientes, y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - Decreto 663 de 1993, artículos 40 y siguientes.

El Decreto 2555 de 2010 modificado por el Decreto 2642 del 30 de diciembre de 2022, en su artículo 2.30.1.1.2, define que los intermediarios de seguros autorizados para ejercer la actividad en Colombia son: Artículo 2.30.1.1.2 Personas autorizadas. La actividad de intermediación de seguros y reaseguros está reservada a las sociedades corredoras de seguros, a las sociedades corredoras de reaseguros, a las agencias colocadoras de seguros y a los agentes colocadores de pólizas de seguro, de acuerdo con su especialidad. La actividad de los intermediarios de seguros y reaseguros no inhabilita a las entidades aseguradoras para aceptar y ceder riesgos directamente, sin intervención de los intermediarios.

El Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las sociedades que desarrollan este tipo de actividad a través de la Superintendencia Financiera de Colombia. El mercado asegurador está conformado por diferentes segmentos entro de los cuales las compañías aseguradoras desarrollan su objeto social bien sea enmarcado en Seguros Generales o de Vida, sociedades de capitalización, Cooperativas de Seguros, Corredores de Seguros, entre otras. En Colombia los intermediarios de seguros actúan en nombre del cliente o en nombre de la aseguradora y se clasifican en las siguientes categorías El corredor de seguros tiene las siguientes características:

- Sólo puede ser una persona jurídica.
- Debe constituirse como sociedad comercial, colectiva o de responsabilidad limitada.
- Debe cumplir con un capital mínimo y un régimen de inversiones e inscripción para poder operar.
- Es vigilado directamente por la Superintendencia Financiera.
- No requiere el respaldo de ninguna aseguradora para inscribirse.
- Es el intermediario a quien se le exigen más requisitos y por lo tanto, su organización administrativa y financiera es sólida y confiable.

4.2. Concurso de méritos

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, normas aplicables Previo análisis del sector realizado por la Federación para establecer la modalidad de selección del objeto definido anteriormente, se determinó que el presente proceso se enmarca dentro de los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en lo que se refiere a la selección de consultores o estudios de proyecto.

En efecto, se determinó que las actividades por ejecutar por parte del contratista constituyen una consultoría para *"Prestar los servicios especializados de intermediación y asesoría integral en la adquisición y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros que requiere la Federación Colombiana de Municipios, para la protección de sus activos, bienes e intereses patrimoniales, o de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable en cumplimiento de la función pública asignada"*..

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 estipula que al celebrar contratos y con su ejecución, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Igualmente, el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 80 de 1993 establece sobre el contrato de consultoría lo siguiente*:*

> *"2. Contrato de Consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."*

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, el Concurso de Méritos recae sobre la selección de consultores:

> *"(…) Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista utilizando para*

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (…)".

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 modificado por el Decreto 339 de 2021, establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura."

"Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación: 1. La entidad estatal en los Pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica del equipo de trabajo. 2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje. 3. Una vez resueltas las observaciones al informe evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

5. Plazo de ejecución del contrato.

El término de duración del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención en los procesos que adelantará la entidad dentro las vigencias 2023 y 2024, así como las adiciones a las pólizas a que haya lugar.

6. Cierre del presente proceso de selección, lugar y forma de presentación de la oferta.

En el cronograma del presente proceso de selección, contenido en este documento y publicado en el portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y/o en la página de la Federación www.fcm.org.co

Las propuestas deberán ser entregadas únicamente dentro del plazo y horarios fijados en el cronograma del proceso.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso de selección, ni tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico o fax, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el pliego de condiciones.

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

La propuesta junto con todos los documentos que la acompañan, deberá ser presentada únicamente a través de la plataforma del SECOP II

La Federación Colombiana de Municipios no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los proponentes en la presentación de sus propuestas ni por la apertura anticipada de una propuesta que no esté debidamente presentadas por la plataforma SECOP II.

El proponente debe liquidar en el valor de su oferta, el impuesto al valor agregado que rige en Colombia, si a ello hubiere lugar; si el oferente no aclara lo relacionado con el IVA, la Federación Colombiana de Municipios considerará que está incluido en el valor de la propuesta.

Igualmente, el proponente debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el cumplimiento del objeto del contrato; por ningún motivo estos se consideran como costos adicionales.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la selección.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la selección.

La propuesta deberá ceñirse a las exigencias y requisitos del pliego de condiciones.

El proponente debe diligenciar y presentar los formatos exigidos, para lo cual podrá utilizar los mismos o fotocopias elaboradas por el proponente, siempre y cuando contengan los mismos campos.

La entidad, en ningún caso responderá por la mora en la entrega de alguna oferta por dificultades del ingreso a la entidad, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los oferentes el prever la debida antelación para asistir oportunamente a la diligencia de cierre del proceso de selección.

7. Valor estimado del contrato y disponibilidad presupuestal.

La actividad de intermediación de seguros no genera erogación o pago alguno para la Federación Colombiana de Municipios y así lo señala el Código de Comercio en el artículo 1341: *"la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario (…)".*

Por lo tanto, el valor del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del presente proceso de selección es de cero (0) pesos.

De conformidad con lo expresado anteriormente, será la compañía aseguradora con la que se suscriba el contrato de seguros, quien asumirá el valor de la remuneración que le corresponda al intermediario de seguros, calculada sobre el valor de las primas que gestione directamente el

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

intermediario, lo que es entendible ya que, en el contrato de seguros, quien recibe el pago es el asegurador por la prima que debe cancelar el asegurado.

En razón a que la cuantía del presente proceso de selección es cero (0) pesos, no se requiere la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal.

Nota: Si bien el valor total del contrato es de cero (0) pesos, se entenderá como presupuesto oficial, así como valor base para calcular los porcentajes de constitución de garantías de seriedad de la oferta, la garantía única de cumplimiento y para aplicación de sanciones y multas, 1.000 SMLMV. Este mismo valor, se tendrá como referencia para la verificación de la experiencia mínima habilitante, así como para la de experiencia adicional.

8. Verificación existencia de un acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

De conformidad Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-14 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, le aplican a la Federación Colombiana de Municipios está incorporada en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

El presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, y por el mismo, los términos establecidos en los convenios para los cuales aplica se encuentran acordes a la normatividad vigente.

9. Convocatoria limitada a Mipymes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por medio del artículo 5 del Decreto 1860 de 2022, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De esta forma, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección cuenta con un presupuesto inferior a 125.000 USD, será posible limitar la convocatoria a MiPyme siempre y cuando mínimo dos (2) MiPyme colombianas, soliciten dicha limitación, para este fin deberán acreditar la condición de MiPyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2022, además de diligenciar el Anexo 2 respectivo.

10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de contratación.

Podrán participar, en la presente licitación pública, todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia y debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera interesadas en presentar propuesta, de manera individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) y dentro del término previsto en el cronograma, cuyo objeto social o actividad comercial cumpla los requisitos exigidos por la entidad.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones para participar dentro del presente proceso de selección, los cuales son de obligatorio cumplimiento para que la propuesta sea habilitada dentro del proceso de selección.

- Experiencia
- Capacidad jurídica
- Capacidad financiera
- Capacidad organizacional

11. Indicación de si el proceso de contratación tiene lugar a precalificación.

Para el presente proceso de selección no hay lugar a precalificación.

12. Cronograma

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria.	20 de abril de 2023	Plataforma SECOP II

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

Plazo para recibir observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Hasta el 27 de abril de 2023, hasta las 17:00 horas.	Plataforma SECOP II
Plazo para presentar limitación del proceso a Mipyme.	Hasta el 02 de mayo de 2023, hasta las 17:00 horas.	Plataforma SECOP II
Resolución de apertura del proceso Publicación acto de apertura, pliego de condiciones definitivo y respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes al proyecto de pliego de condiciones.	3 de mayo de 2023.	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de los oferentes	Hasta el 9 de mayo de 2023 a las 17:00 horas.	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo	12 de mayo de 2023.	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	15 de mayo de 2023.	Plataforma SECOP II
CIERRE (Fecha límite para presentación de propuestas)	**16 de mayo de 2023 a las 15:00 horas**.	Plataforma SECOP II
Apertura de sobres de requisitos habilitantes y técnicos.	**16 de mayo de 2023 a las 15:01 horas**.	Plataforma SECOP II
Publicación del Informe de Verificación de requisitos habilitantes	**19 de mayo de 2023.**	Plataforma SECOP II
Traslado, plazo para subsanar y presentar observaciones sobre el informe de evaluación. (Nota 2)	**Del 23 al 25 de mayo de 2023.**	Plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones a las evaluaciones	**26 de mayo de 2023.**	Plataforma SECOP II
Publicación de Adendas de ser necesario.	**26 de mayo de 2023 hasta las 19 horas.**	
Publicación del acto administrativo de adjudicación.	29 de mayo de 2023.	Plataforma SECOP II
Suscripción del contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación.	Plataforma SECOP II

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato.	Plataforma SECOP II

13. Consulta de los documentos del proceso.

Los documentos proyecto de pliego de condiciones, documentos estudios previos y matriz de riesgos podrá ser consultados en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios ubicada en la Carrera 7 No. 74 – 56/64 piso 18, en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co y página web de la Entidad www.fcm.org.co

Dada en Bogotá D.C., el diecinueve (19) días del mes de abril de 2023.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

Elaboró: Sara Giraldo Posada – Abogada Contratista
Revisó: Luis Alberto Bautista Peña – Coordinador Grupo Jurídico
Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General
Nesly Carolina Londoño Giraldo – Secretaria Privada (E)
Aprobó: Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo